1. PODER ADJUDICADOR: AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN			
	Número de Expediente		4878/2024
		Tipo de Procedimiento	ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE: AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN  Órgano de Contratación Junta de Gobierno Local	Regulación Armonizada	NO	
	Recurso Especial	NO	
	Publicidad	PERFIL DE CONTRATANTE	
		Tipo de Contrato	SERVICIOS
		Tramitación	ORDINARIA

2. OBJETO DEL CONTRATO: Prestación del servicio de camión grúa con conductor para trabajos diversos del área de Mantenimiento del Ayuntamiento de Alhendín

#### **CPV**

- 60181000-Alquiler de camiones con conductor
- 3. LOTES: NO

|--|

IMPORTE	IVA 21%	IMPORTE TOTAL
6.400€	1.344 €	7.744 €

- 5. DURACIÓN DEL CONTRATO: Hasta el 31 de diciembre de 2024
- 6. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: NO
- 7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (art. 101 de la LCSP): 6.400€
- 8. REVISIÓN DE PRECIOS: NO
- 9. FINANCIACIÓN

Aplicación Presupuestaria – OYS 1532 21000 – MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURAS VÍAS PÚBLICAS

#### 10. GARANTÍAS





11. MESA DE CONTRATACIÓN: NO		
DEFINITIVA:	NO	
PROVISIONAL:	NO	



## ÍNDICE

							ADMINISTRATI	
TÍTULO	I – DEL CON	TRATO	)					5
CLÁUSULA	A 1. OBJETO	Y CALI	FICACIÓN	٠				5
CLÁUSULA	A 2. VALOR E	STIMA	DO DEL C	CONTI	RATO.			7
CLÁUSULA	3. PRESUP	UESTO	BASE DE	E LICI	TACIÓI	٧		7
CLÁUSULA	4. FINANCI	ACIÓN						٤
CLÁUSULA	4 5. RETRIBL	JCIÓN I	DEL CON	ΓRΑΤΙ	ISTA			8
CLÁUSULA	8. DURACIO	ÓN DEL	CONTRA	ΛTO				9
CLÁUSULA	A 10. DOCUM	IENTAC	CIÓN CON	ITRAC	CTUAL			11
CLÁUSULA	A 11. ENTIDA	D CON	TRATANT	ΈΥĆ	ÖRGAN	O DE C	ONTRATACIÓN	11
							JDICACIÓN	
CLÁUSULA PROPOSIO	A 18. FOF	RMA, 	LUGAR	Y P	LAZO 	DE P	RESENTACIÓN	DE 16
							ONES	
CLÁUSULA	A 20. CRITER	RIOS DE	E ADJUDIO	CACIÓ	Ν			20
							IÓN PRESENTA	
<b>ANORMAL</b>	MENTE BAJ	Α					ERAR UNA OFE	23
CLÁUSULA FORMALIZ	A 24. PR 'ACIÓN	OPUES	STA DE	AD	JUDIC	ACIÓN,	PERFECCIÓN	Y 24







CLÁUSULA 25. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN	
CLÁUSULA 26. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR EL PROPUESTO COL ADJUDICATARIO	
CLÁUSULA 27. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	. 27
CLÁUSULA 28. GARANTÍA PROVISIONAL	. 27
CLÁUSULA 29. GARANTÍA DEFINITIVA	. 28
TÍTULO V- EJECUCIÓN DEL CONTRATO	. 28
CLÁUSULA 30. DE LOS ABONOS AL CONTRATISTA	. 28
CLÁUSULA 31. OBLIGACIONES, GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES CONTRATISTA	
CLÁUSULA 32. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y DE TRANSPAREN	
CLÁUSULA 33. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN	. 31
CLÁUSULA 34. RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS	. 31
CLÁUSULA 35. CONFIDENCIALIDAD Y DEBER DE SECRETO	. 32
CLÁUSULA 36. RESPONSABILIDAD Y SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL	_32
CLÁUSULA 37. RÉGIMEN DE FALTAS POR INCUMPLIMIENTO DEFECTUO DEL SERVICIO Y RÉGIMEN SANCIONADOR	
CLÁUSULA 38. CESIÓN DEL CONTRATO	. 33
CLÁUSULA 39. SUBCONTRATACIÓN	. 34
CLÁUSULA 40. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	. 35
CLÁUSULA 41. TRABAJOS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS	. 35
CLÁUSULA 42. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	. 35
CLÁUSULA 43. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	. 35
CLÁUSULA 44. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN	. 36
CLÁUSULA 45. JURISDICCIÓN	. 37



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAMIÓN GRÚA CON CONDUCTOR PARA TRABAJOS DIVERSOS DEL ÁREA DE MANTENIMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN

#### **TÍTULO I – DEL CONTRATO**

#### CLÁUSULA 1. OBJETO Y CALIFICACIÓN

El contrato regulado por el siguiente pliego tiene por objeto la prestación del servicio de camión grúa con conductor para trabajos diversos del área de Mantenimiento del Ayuntamiento de Alhendín.

Las características mínimas de los servicios se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

A los efectos del artículo 28 de la LCSP, la Ley de Bases de Régimen Local, tras la reforma contemplada en la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, establece en su artículo 26.1.a) lo siguiente:

"Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

a) En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas."

A la vista de lo expuesto, resulta que el servicio de mantenimiento viario es una competencia propia de los Ayuntamientos, la cual se debe prestar, por estos mismos o a través del auxilio del sector privado. Debido a la especificidad, a la intensidad y al carácter continuado de las actuaciones que comprenden la prestación del servicio, en estos momentos no se dispone en el Ayuntamiento de Alhendín de medios materiales suficientes ni del personal necesario para realizar estos servicios.

Por tanto, de conformidad con el artículo 28 de la LCSP se estima idóneo y necesario para el cumplimiento de los fines institucionales de este Ayuntamiento, que se proceda a celebrar el contrato.

**Codificación CPV:** Su codificación en el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), aprobado por el Reglamento (CE) 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), es:

60181000-Alquiler de camiones con conductor





**División en lotes:** A tenor del Artículo 99.3 apartado b) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el presente contrato no es susceptible de división en lotes. Entre los motivos válidos a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, se cita en el apartado b) de dicho artículo ... "b) El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico", siendo este el motivo que concurre en el presente contrato para no dividir el mismo en lotes.

Con la no división en lotes del objeto del contrato, se cumplen con los requisitos de procedimiento y publicidad establecidos en la normativa de contratación y se cumplen los principios de igualdad y no discriminación.

#### Calificación del contrato

El contrato a que se refiere el presente pliego es un contrato administrativo de <u>servicios</u> y se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP); igualmente, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), y por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la LCSP (RpLCSP), en tanto no se opongan a lo dispuesto en la Ley. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP); igualmente, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), y por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la LCSP (RpLCSP), en tanto no se opongan a lo dispuesto en la Ley. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), sus anexos, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente Pliego, cuyas cláusulas se consideran parte integrante de los respectivos contratos y éstos, se ejecutarán con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación dé al contratista el responsable del contrato y conforme a lo establecido en el régimen jurídico antes expuesto y al contenido íntegro de la oferta del adjudicatario.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normativa de toda índole que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de su cumplimiento.

La presente contratación no está sujeta a regulación armonizada de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19.2 y 20 de la LCSP.







#### CLÁUSULA 2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El VALOR ESTIMADO del contrato asciende a la cantidad de SEIS MIL CUATROCIENTOS EUROS (6.400€) (sin IVA), de conformidad con el artículo 101.b de la LCSP.

#### CLÁUSULA 3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Según lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el presupuesto base de licitación es el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El presupuesto Base de licitación asciende a la cantidad de SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS (7.744€) siendo 6.400€ de Base Imponible, y 1.344 € correspondientes al IVA (21%).

Importe	IVA (21%)	Total
6.400€	1.344 €	7.744 €

El licitador incluirá en su proposición económica el precio ofertado por la ejecución del contrato, que en ningún caso podrá exceder del presupuesto máximo de licitación indicado.

El referido precio del contrato comprenderá todos los costes necesarios para la ejecución del contrato, entre otros, a título meramente enunciativo y no limitativo, los siguientes:

- Todos los costes directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, conforme a lo previsto en el presente Pliego, no admitiéndose a posteriori la facturación por conceptos que previamente deberían haber sido observados en el precio final.
- Cualesquiera conceptos inherentes a la ejecución del contrato y todos los gastos relativos al personal empleado para la ejecución del mismo, así como todos los tributos, seguros, licencias, autorizaciones y restantes gastos generales.
- Cualesquiera medios, herramientas, vehículos, equipos, instrumentos, equipos informáticos y aparatos que requiera emplear el contratista en la ejecución del contrato.
- Asistencia a todas las reuniones de trabajo o informativas que determine la entidad contratante, con el objeto de posibilitar el correcto desarrollo y cumplimiento del contrato.





#### CLÁUSULA 4. FINANCIACIÓN

El presente contrato se financia con fondos o recursos propios, sin que participen otras Administraciones públicas.

La prestación del servicio está amparada por los créditos que a continuación se indican:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe	Impuestos	Total
2024	OYS 1532 21000	6.400€	1.344 €	7.744 €

### CLÁUSULA 5. RETRIBUCIÓN DEL CONTRATISTA

Los abonos al contratista se efectuarán mediante la presentación de facturas unificadas y desglosadas que han de ser emitidas mensualmente, durante los primeros diez días naturales de cada mes, por los conceptos e importe total correspondientes a los servicios efectivamente prestados durante el mes inmediatamente anterior.

El Ayuntamiento tendrá la obligación de abonar el precio del contrato, tanto el total como los pagos parciales, dentro del plazo máximo de **30 días naturales**, contados desde la fecha de la aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con los dispuesto en el contrato, de acuerdo con el art. 198.4 de la LCSP.

La presente licitación versa sobre los precios unitarios de cada material, no estando definida previamente la cantidad de materiales a adquirir, constituyendo el presupuesto indicado el importe máximo a satisfacer al adjudicatario.

Asimismo, la retribución al adjudicatario viene definida por la cantidad efectiva de servicios prestados al Ayuntamiento según los precios unitarios resultantes de la adjudicación (precio unitario definitivo), siendo el importe indicado el máximo de retribución posible. No obstante, si por las necesidades del Ayuntamiento no se precisase de más materiales y, por tanto, no llegase a alcanzarse dicho límite, el adjudicatario únicamente tendrá derecho a percibir el resultante de los materiales efectivamente suministrados a los precios unitarios de definitivos.

Debido a la naturaleza del servicio a contratar, la existencia de este presupuesto y valor estimado no supone un compromiso de gasto por parte del Ayuntamiento de Alhendín, generando obligación de pago exclusivamente, por los servicios efectivamente entregados.

Según el artículo 102.1. de la LCSP: "Los contratos del sector público tendrán siempre un precio cierto, que se abonará al contratista en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado. En el precio se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, que en todo caso se indicará como partida independiente".







#### CLÁUSULA 6. FORMA DE PAGO

Conforme a la Disposición Adicional Trigésimo Segunda de la LCSP, el contratista tendrá obligación de **presentar la factura** que haya expedido por los servicios prestados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma. El punto general de entrada de las facturas electrónicas del Ayuntamiento de Alhendín se hará a través de **FACE-http:/face.gob.es**.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la citada Disposición Adicional Trigésimo Segunda de la LCSP, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- a. Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.
- b. Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención municipal.
- c. Que el destinatario es el Ayuntamiento de Alhendín.
- d. Que los códigos DIR3:
  - 1. Que la oficina contable es L01180140.
  - 2. Que el órgano gestor es L01180140.
  - Que la unidad tramitadora es L01180140.

#### CLÁUSULA 7. REVISIÓN DEL PRECIO

No se prevé la revisión de precios.

#### CLÁUSULA 8. DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024.

No obstante lo anterior, llegado el término del contrato, el adjudicatario tendrá la obligación de seguir prestando el servicio, por un plazo máximo de seis meses más, hasta tanto finalice el procedimiento encaminado a una nueva adjudicación del contrato.

El servicio se prestará durante todos los meses del año en que esté vigente el contrato.

Se prevé que este contrato entrará en vigor a partir del día siguiente a su formalización.





#### TÍTULO II - DISPOSICIONES GENERALES

#### CLÁUSULA 9. RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato a que se refiere el presente pliego es un contrato administrativo de servicios y se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP); igualmente, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), y por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la LCSP (RpLCSP), en tanto no se opongan a lo dispuesto en la Ley. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En materia de protección de datos, se someterá a la normativa nacional y europea vigente en cada momento.

Este pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP), sus anexos, así como el pliego de prescripciones técnicas (PPT) revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se consideran parte integrante de los respectivos contratos y éstos, se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en este pliego y en el PPT.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normativa de toda índole que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de su cumplimiento.

Las relaciones electrónicas derivadas de la presente contratación se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre antes citada la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (en adelante RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de







aplicación en vigor en materia de protección de datos (RGPD), y la normativa complementaria.

#### CLÁUSULA 10. DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL

#### Documentación contractual

Tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliego de Prescripciones Técnicas y la Memoria Justificativa.
- La oferta que presente el adjudicatario.

Dichos documentos habrán de ser firmados por el adjudicatario, en prueba de conformidad con los mismos, en el acto de formalización del contrato.

#### CLÁUSULA 11. ENTIDAD CONTRATANTE Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La Entidad contratante es el Excmo. Ayuntamiento de Alhendín.

El Órgano de Contratación es la <u>Junta de Gobierno Local</u> por Delegación de la Alcaldía Decreto n.º 598 de 27 de junio de 2023, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Publico, en adelante LCSP.

La dirección del órgano de contratación es la siguiente:

Ayuntamiento de Alhendín Plaza de España, nº7 CP: 18620 Alhendín (Granada)

Correo electrónico: mortega@alhendin.es

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos, previo informe jurídico que a este respecto se dicte, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación en vía administrativa o ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, según proceda.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista.

#### CLÁUSULA 12. RESPONSABLE DEL CONTRATO

En todos los contratos se designará un responsable del contrato por el órgano de contratación. Al responsable del contrato le corresponderá supervisar su ejecución material





y formal, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

En ejercicio de dichas facultades, en todo caso corresponderán al responsable del contrato las siguientes funciones:

- Vigilar que la ejecución del contrato no se desvíe de lo pactado, así como el cumplimiento del plazo de ejecución (plazo total y plazos parciales, si los hay) y de las prórrogas.
- En su caso, adoptar las medidas que sean necesarias para la programación de las anualidades durante el periodo de ejecución.
- Proponer al órgano de contratación con al menos cuatro meses de antelación, de ser el caso, la prórroga del contrato, en cuyo supuesto también le corresponde realizar el correspondiente preaviso al contratista como mínimo con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato; o bien, cuando proceda, proponer la incoación de un nuevo procedimiento de contratación con una antelación de, al menos, seis meses.
- Cuando proponga la incoación de un nuevo procedimiento, además, deberá requerir por escrito al coordinador técnico o responsable designado por la empresa contratista para que facilite la información detallada a la que se refiere el art. 130 de la LCSP si una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general imponen al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales.
- Dirigir instrucciones al contratista siempre que no supongan una modificación del contrato y demás documentos contractuales y establecer las directrices oportunas en cada caso, pudiendo requerir, en cualquier momento, cuanta información y documentación precise para conocer el estado de la ejecución del contrato y comprobar el cumplimiento de los plazos y de las obligaciones del contratista. Las instrucciones del responsable del contrato serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar directamente a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo del contrato; en los demás casos, si el contratista mostrase disconformidad, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación.
- En caso de que el contratista o personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del servicio, el responsable del contrato podrá proponer al órgano de contratación la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden de la ejecución de lo pactado.
- Proponer al órgano de contratación el ejercicio de las prerrogativas contenidas en el artículo 190 de la LCSP, la imposición de penalidades y, en su caso, la revisión de precios.
- Emisión del informe que determine, en los supuestos de demora en la ejecución de la prestación objeto del contrato, si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista (art. 195.2 de la LCSP).
- El responsable del contrato facilitará a la Delegación competente en materia de contratación cuantos antecedentes se consideren necesarios para la comprobación de la correcta ejecución del contrato.





- Asistir a los actos de recepción y suscribir las actas de recepción (o documento que acredite la conformidad o disconformidad en el cumplimiento).
- Conformar por escrito los pagos parciales al contratista (certificaciones, facturas, etc.). Dicha conformidad implica la previa comprobación de que la prestación se ha ejecutado correctamente (de acuerdo a los pliegos y al contrato) y verificación del cumplimiento de la obligación que tiene el adjudicatario de respetar las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación. El pago se llevará a cabo una vez presentada por el contratista la factura correspondiente, que deberá contener todos los requisitos legalmente exigibles y ser conformada favorablemente por el responsable del contrato, siendo ambos, requisitos imprescindibles para la tramitación del pago de las facturas en la Delegación correspondiente y en la de Economía.
- Velar para que no puedan confundirse las tareas a realizar por el personal de la empresa contratista y las desempeñadas por el personal de la entidad contratante, en el sentido detallado por este pliego entre las obligaciones del contratista.
- En caso de contratación de servicios que se presten de manera continuada en el Ayuntamiento de Alhendín, teniendo éstos carácter excepcional y antes del inicio de la prestación contratada, el responsable del contrato deberá comprobar la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que el contratista ocupe en los mismos, dejando constancia de tal comprobación. Asimismo, deberá dotarse a este personal de espacios y lugares de trabajo diferenciados de aquellos que ocupan los empleados públicos dependientes del Ayuntamiento de Alhendín.
- Respetar durante la ejecución del contrato el poder de dirección que corresponde al empresario, absteniéndose de asumir funciones directivas o actos que impliquen el ejercicio de facultades que corresponden a la empresa contratista, como la impartición directa de órdenes e instrucciones sobre el personal de dicha empresa.
- Solicitar al contratista, cuando proceda, la remisión de una relación detallada de subcontratistas o suministradores cuando se perfeccione su participación y condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.
- Solicitar al contratista, cuando proceda, el justificante del cumplimiento de los pagos a subcontratistas o suministradores, una vez terminada la prestación dentro de los plazos legalmente establecidos en el artículo 216 LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, deberá redactar un informe final acerca de la correcta ejecución del contrato, con mención expresa respecto del cumplimiento de las cláusulas sociales y medioambientales establecidas.
- El cambio en la figura del responsable del contrato se hará por acuerdo o resolución del órgano de contratación competente, previa petición motivada por el área gestora del contrato.





El responsable del Contrato designado por el Órgano de Contratación será:

- D. Tarsicio Gamarra Pérez, Funcionario, Encargado de mantenimiento del Ayuntamiento de Alhendín.

### TÍTULO III – DEL LICITADOR

#### CLÁUSULA 13. APTITUD PARA CONTRATAR

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP.

La capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar se acreditará mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 87.2 y 96.1 LCSP la inscripción en el ROLECE acredita las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

En los procedimientos iniciados a partir del día 9 de septiembre de 2018, todas las personas licitadoras que se presenten a los mismos deberán estar inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o, indistintamente, en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la fecha final de presentación de ofertas.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

#### CLÁUSULA 14. CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA

No procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6.b de la Ley de Contratos del Sector Público.





"En contratos de obras de valor estimado inferior a 80.000 euros, y en contratos de suministros y de servicios de valor estimado inferior a 60.000 euros, excepto los que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual a los que no será de aplicación este apartado, el procedimiento abierto simplificado podrá seguir la siguiente tramitación:

b) Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional."

#### TÍTULO IV - DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

#### CLÁUSULA 15. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento <u>abierto simplificado abreviado</u>, tramitación ordinaria y se llevará a cabo atendiendo a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 LCSP.

#### CLÁUSULA 16. PERFIL DE CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante, conforme a los artículos 63 y 347 de la LCSP, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente del Ayuntamiento de Alhendín: <a href="https://alhendin.es/perfil-del-contratante/">https://alhendin.es/perfil-del-contratante/</a> (Perfil de Contratación del Sector Público).

Serán objeto de publicación en el perfil de contratante la información relativa a este contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP.

#### CLÁUSULA 17. INFORMACIÓN ADICIONAL

Cualquier información adicional sobre los pliegos o documentación complementaria, deberá realizarse, a través de la plataforma electrónica de contratación pública del Ayuntamiento de Alhendín, alojada en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Dicha información será proporcionada por el órgano de contratación, a más tardar, 6 días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas; 3 días si la tramitación del expediente es urgente; o bien, 4 días si la tramitación es urgente y el contrato se encuentra sujeto regulación armonizada.

No obstante, cuando lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, no regirán los plazos exclusivos establecidos en el párrafo anterior y las





respuestas no tendrán carácter vinculante. La información adicional deberá solicitarse por correo electrónico a la siguiente dirección: <u>licitaciones@alhendin.es</u>

#### CLÁUSULA 18. FORMA, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE Proposiciones

Las proposiciones de los interesados y la documentación para la licitación deberán presentarse en la forma prevista en el presente pliego y se formularán en lengua castellana.

En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la traducción oficial correspondiente, no será considerada por el órgano de contratación.

El sobre que contengan las proposiciones y la documentación para la licitación habrá de ser presentado a través de la plataforma de contratación del sector público PLACSP, en el plazo que se indique en el anuncio de licitación.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación electrónica de la documentación a través de la plataforma.

En caso de coincidir el último día del plazo de presentación de proposiciones en sábado, domingo o declarado festivo, aquél se trasladará al siguiente día hábil.

De conformidad con la Disposición Adicional 15ª de la LCSP, el Ayuntamiento de Alhendín deberá licitar electrónicamente y, en consecuencia, las ofertas para el presente contrato deberán entregarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

La aportación de documentos y las comunicaciones y notificaciones entre licitador y Órgano de Contratación se realizarán únicamente en formato electrónico, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público del Ayuntamiento de Alhendín en la siguiente dirección web: <a href="https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma">https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma</a> no siendo admisible la presentación de ofertas en ningún registro físico.

Los licitadores deberán tener en cuenta, a la hora de presentar sus ofertas, los límites que se establecen en la Guía de Licitación Electrónica que pueden consultarse en la Plataforma. En el caso de cualquier incidencia técnica, a la hora de presentar la oferta, deberá dirigirse a la Plataforma en la dirección de correo <u>licitacionE@hacienda.gob.es</u> indicando el número de expediente, órgano de contratación y detalle del error, adjuntando captura de pantalla si es posible. Teléfono 91 524 12 42. Aunque la Plataforma es un sistema 24x7, la atención telefónica y por correo electrónico está sujeta a un horario (de 9 a 19 h de lunes a jueves, de 9 a 15 h los viernes, salvo festivos en Madrid).

A los efectos de la presentación de la oferta dentro del plazo establecido en el anuncio de licitación, habrá de tenerse en cuenta que la Plataforma de Contratación del Sector Público se rige por horario peninsular.

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, sin que se admitan aquellas proposiciones que no se presenten en la forma, plazos y lugar indicado. Las ofertas deberán presentarse en el plazo de **10 días hábiles** a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, en virtud del artículo 159.6, a) de la LCSP.





Asimismo, todas las comunicaciones que se produzcan en este procedimiento de licitación se producirán a través de la mencionada Plataforma de Contratación del Sector Público. Ante cualquier duda que el licitador pueda tener, respecto a los requerimientos técnicos que debe reunir su equipo informático para participar en el procedimiento de contratación, la forma de acceder a la asistencia de soporte técnico adecuado, formatos de archivo, características de las certificaciones digitales que puede emplear o, cualquiera otra cuestión o incidencia que le pueda surgir en la preparación y presentación de ofertas telemáticas, puede obtener información en: https://contrataciondelestado.es en el apartado "Información", o ponerse en contacto con el servicio de asistencia a los licitadores de la Plataforma de Contratación del Sector Público, con la debida antelación a través del correo: licitacionE@minhafp.es.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán variantes o alternativas.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y del de prescripciones técnicas que rigen el presente contrato, sin salvedad alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

Las proposiciones deberán presentarse en varios sobres que contendrán la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, así como la oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes y juicios de valor.

#### Confidencialidad

En orden a respetar lo establecido en el art. 133 de la LCSP, los licitadores podrán designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente en el propio documento designado como tal, todo ello sin perjuicio de lo establecido en la Ley sobre publicidad de la adjudicación e información que debe darse a los licitadores.

El licitador deberá indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en la oferta tienen la consideración de confidenciales, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta.

La condición de confidencialidad deberá reflejarse claramente (sobre impresa al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

#### CLÁUSULA 19. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones se presentarán en **UN ÚNICO ARCHIVO ELECTRÓNICO**, en el que se incluirá la siguiente documentación:





## SOBRE ÚNICO "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN AUTOMÁTICOS"

#### "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA"

- 1.- Declaración responsable de conformidad con el Anexo I.
- **2.- ROLECE**. Todos los licitadores que se presenten a este procedimiento abierto simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia (artículo 159.4 a) de la LCSP), y deberán aportar el correspondiente Certificado.
- **3.-** Los licitadores deberán presentar un **Compromiso de adscripción obligatoria de medios** (Anexo III) que acreditará que en caso de resultar adjudicatarios estarán a disposición del Ayuntamiento de Alhendín los medios personales y materiales suficientes durante todo el plazo de duración del contrato.

#### 4.-Todas las empresas no españolas deben aportar:

- Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (artículo 140.1 f) LCSP).

Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar:

- Informe que acredite la capacidad de obrar expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
- Informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 LCSP. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

# "DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN AUTOMÁTICOS"

**5.- Oferta económica** Este sobre contendrá, igualmente la proposición firmada y redactada según el modelo que se adjunta como Anexo II, a fin de aplicar el criterio de precio evaluable mediante fórmula matemática.





El licitador, al formular su propuesta económica, incluirá en el precio ofertado toda clase de gastos necesarios para la ejecución del contrato, en su caso, los expresamente previstos en el pliego de prescripciones técnicas.

**6.- Proposición relativa a los criterios cuya valoración se efectúa automáticamente**: según el modelo que se adjunta como Anexo II y su número de Lote correspondiente.

Los archivos se firmarán electrónicamente y, se enviarán a través del módulo de licitación electrónica de la PLACSP, dentro del plazo y hora fijados en el anuncio de licitación.

Una vez realizada la presentación, dicha herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo de la PLACSP.

De conformidad con la disposición adicional decimosexta, apartado h), de la LCSP, si en el proceso de presentación electrónica de la oferta se produjese alguna incidencia que impidiera su completo envío, esta se entenderá presentada en plazo con la trasmisión de la huella electrónica, siempre que en el plazo de 24 horas desde esta transmisión el licitador presente a través de la sede electrónica municipal (https://alhendin.sedelectronica.es/info.0) la oferta completa en formato XML descargada de la PLACSP. Siendo rechazadas las ofertas que no cumplan dichos requisitos.

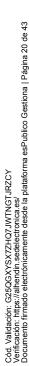
De conformidad con el artículo 84 del RLCAP, aquellas ofertas que no guarden concordancia con la documentación examinada y admitida tengan omisiones, errores, tachaduras que impidan conocer claramente los términos en los que la oferta está formulada, excedan del presupuesto base de licitación o el de cada partida presupuestaria, varíen sustancialmente el modelo establecido, comporten error manifiesto en el importe de la proposición o exista reconocimiento por parte del licitador de que la misma adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, serán desechadas por la Mesa de Contratación, en resolución motivada.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, estos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

#### Aclaración de Ofertas

La Mesa o el Órgano de contratación podrán solicitar a los licitadores aclaración sobre la oferta presentada, o si hubieren de corregir manifiestos errores materiales en la redacción de la misma, respetando siempre los principios de transparencia e igualdad de trato y sin que puedan, en ningún caso, modificarse los términos de la oferta. De todo lo actuado deberá dejarse constancia documental en el expediente.







#### CLÁUSULA 20. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Conforme establece el artículo 145 de la Ley 9/2017, 8 noviembre, de Contratos del Sector Público, la adjudicación de los contratos se realizará, con carácter general, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Dadas las características del suministro y las necesidades de esta entidad, se fija como criterios de adjudicación:

## CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (100 PUNTOS)

<u>1º PROPUESTA ECONÓMICA</u> (HASTA UN MÁXIMO DE 70 PUNTOS): Se otorgará 70 puntos a la oferta económicamente más ventajosa, calculando la puntuación (P) de las demás licitadoras con arreglo a la fórmula siguiente:

Para su valoración se procederá de la siguiente forma:

- Ofertas sin baja sobre el precio de licitación: 0 puntos.
- Ofertas con el menor coste de entre las presentadas: 70 puntos. Si más de una oferta coincide con este importe, todas las coincidentes obtendrán los 70 puntos.

El licitador que realice el porcentaje más alto de descuento sobre el total de precios unitarios obtendrá la máxima puntuación aplicándose para las restantes ofertas admitidas la puntuación directa proporcional al precio de licitación conforme a la siguiente formula:

P= (70 x OF)/OP

Siendo OF: la oferta económicamente más favorable Siendo OP: la oferta económica que se va a puntuar

## <u>2º PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LUNES A SÁBADO DE 7:00H A 20:00H:</u> (HASTA UN MÁXIMO DE 15 PUNTOS)

Si el adjudicatario se compromete a prestar el servicio de lunes a sábado se otorgarán 15 puntos.

En caso contrario, de no comprometerse a prestar el servicio de lunes a sábado, se valorará con 0 puntos.

3º BOLSA DE HORAS DE LIBRE DISPOSICIÓN (HASTA UN MÁXIMO DE 15 PUNTOS)





Se valorará a los licitadores que ofrezcan un mayor número de horas de prestación del servicio adicionales, cualquier día del año, a disposición del Ayuntamiento de Alhendín.

En este apartado será valorado el ofrecimiento de un máximo de 15 horas con 15 puntos.

La valoración se efectuará proporcionalmente conforme a la siguiente tabla:

HORAS	PUNTOS
15 HORAS	15 PUNTOS
10 HORAS	10 PUNTOS
5 HORAS	5 PUNTOS

#### CLÁUSULA 21. MESA DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 326 y en la Disposición Adicional segunda de la LCSP, el Ayuntamiento de Alhendín ha creado la Mesa de Contratación Permanente mediante Resolución de Alcaldía de fecha 26/01/2024 y n.º. Expte. 495/2024, publicada en el Perfil de Contratante, en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Alhendín y en el BOP número 25 de fecha 6 de febrero de 2024.

Así mismo, para los procedimientos abiertos simplificados a los que se refiere el artículo 159.6 de la LCSP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 326.1. de dicha ley se recoge lo siguiente: "1. Salvo en el caso en que la competencia para contratar corresponda a una Junta de Contratación, en los procedimientos abiertos, abierto simplificado, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una mesa de contratación. En los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, la constitución de la mesa será potestativa para el órgano de contratación, salvo cuando se fundamente en la existencia de una imperiosa urgencia prevista en la letra b) 1.º del artículo 168, en el que será obligatoria la constitución de la mesa. En los procedimientos a los que se refiere el artículo 159.6 será igualmente potestativa la constitución de la mesa"

Por lo que, visto los preceptos mencionados y ajustándonos a las características del contrato de suministros en cuestión, el cual se tramita mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, se decide la NO constitución de mesa de contratación.

#### CLÁUSULA 22. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, VALORACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, el Órgano Unipersonal de Asistencia en procedimientos abiertos simplificados abreviados llevará a cabo la apertura del SOBRE A (SOBRE ÚNICO) presentado, verificándose que consta toda la documentación requerida.

La apertura de las proposiciones se realizará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público garantizándose mediante el dispositivo electrónico que dicha apertura no se





realizará hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, de conformidad con el artículo 159.6.d) de la LCSP, por lo que no se celebrará acto público de apertura de ofertas.

Tras la apertura de los sobres, el Órgano Unipersonal de Asistencia en procedimientos abiertos simplificados abreviados procederá, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, a evaluar y clasificar las ofertas.

Se valorarán las ofertas respecto a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, y asignará a cada una de ellas los puntos de ponderación correspondientes a cada criterio, asignándole a la mejor oferta el máximo de los puntos correspondientes al criterio de que se trate.

Finalizado el acto, en la misma sesión, el Órgano Unipersonal de Asistencia en procedimientos abiertos simplificados abreviados procederá previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, a evaluar y clasificar las ofertas. Serán desestimadas aquellas proposiciones económicas que no concuerden con la documentación presentada y admitida, excediesen del presupuesto de licitación, variaran sustancialmente del modelo establecido, comportasen error manifiesto en el importe de la proposición o cuando existiese reconocimiento por parte del licitador de que la proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable. Asimismo, tendrán el mismo tratamiento aquellas ofertas que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas o cuando falta la documentación exigida necesaria para verificar dicho cumplimiento.

El Órgano Unipersonal de Asistencia en procedimientos abiertos simplificados abreviados comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que las empresas están debidamente constituidas, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139,1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en un acta en la que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

Publicidad del resultado de los actos del Órgano Unipersonal de Asistencia en procedimientos abiertos simplificados abreviados de contratación y notificación a los licitadores afectados.

El resultado de los actos del Órgano Unipersonal de Asistencia en procedimientos abiertos simplificados abreviados de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante. Se excluirá aquella información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente. Todo ello, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

El Órgano Unipersonal de Asistencia en procedimientos abiertos simplificados abreviados calificará la declaración responsable y la restante documentación y si observase defectos subsanables, otorgará al empresario un plazo de tres días naturales para que los corrija y, en su caso, un plazo de cinco días naturales para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

El acto de exclusión de un licitador será notificado a este, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión.





La comunicación a los interesados se efectuará mediante notificación por medios electrónicos.

Una vez calificada la documentación, el Órgano Unipersonal de Asistencia determinará el adecuado cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para contratar con la Administración o, en caso contrario, determinará la exclusión del licitador del procedimiento y elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hubiesen quedado clasificadas las ofertas.

Si se produjera un **empate** en la puntuación entre dos o más licitadores, éste se dirimirá de la siguiente forma:

El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere esta cláusula será aportada por los licitadores, previo requerimiento, en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

#### CLÁUSULA 23. PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos en cuyo caso resultará de aplicación lo dispuesto en el art. 149 de la LCSP en relación al artículo 85 del Real Decreto 1098/2001:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si





entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Todas las ofertas que no se adapten al tipo establecido, obtendrán puntuación cero.

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo o sociedades en las que concurran alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los socios que las integran, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación del contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormalmente bajas, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas anormalmente bajas, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

Cuando se identifique una proposición que puede ser considerada anormalmente baja y se conceda audiencia al licitador que la haya presentado, se solicitarán justificación expresa sobre los costes laborales que haya tenido en cuenta para elaborar su oferta.

### CLÁUSULA 24. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

## CLÁUSULA 25. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se llevará a cabo atendiendo a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 LCSP.

De acuerdo con el artículo 159 de la LCSP, una vez aceptada la propuesta de clasificación de la mesa o del Órgano Unipersonal de Asistencia por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, mediante comunicación electrónica, para aporte el compromiso al que se refiere el artículo





75.2 y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y todo ello en el **plazo de siete días hábiles** a contar desde el envío de la comunicación.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la documentación solicitada, **se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato** en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

En el supuesto de que el empresario tenga que presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, la misma se tendrá que aportar en el plazo de siete días hábiles señalados en el párrafo segundo.

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta, así como todas las empresas integrantes de la UTE propuesta como adjudicataria o a las que el licitador mejor clasificado recurra para acreditar la solvencia por medios externos, deberán presentar la documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable.

En concreto, en el supuesto de que el candidato propuesto como adjudicatario fuera una UTE, las empresas integrantes de la misma deberán aportar la documentación referida a cada una de ellas y tendrán en cuenta que la constitución de la unión temporal en escritura pública deberá realizarse respetando el límite que supone el plazo previsto para la formalización del contrato, sin perjuicio de la posibilidad de aportar la certificación del registro de licitadores de la entidad.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de todos los requisitos exigidos para contratar con la Administración será el día de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del art. 71 LCSP, relativo a las prohibiciones de contratar.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior se procederá a recabar la misma documentación al titular siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En un plazo no superior a cinco días se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

La adjudicación se acordará en resolución motivada cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea este el del menor coste del ciclo de vida, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de **dos meses** a contar desde la apertura de las proposiciones.

Estos plazos se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 LCSP para las ofertas anormalmente bajas.

La resolución de adjudicación se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de **15 días naturales**.







La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

## CLÁUSULA 26. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR EL PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO

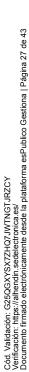
El Órgano Unipersonal de Asistencia en procedimientos abiertos simplificados abreviados de contratación requerirá al licitador que haya obtenido la mejor puntuación para que, en el plazo de **7 días hábiles** a contar desde el siguiente a aquel en el que haya recibido el requerimiento enviado a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, presente la documentación indicada en la presente cláusula, para su valoración y calificación por el Órgano Unipersonal de Asistencia en procedimientos abiertos simplificados abreviados de contratación.

- Certificación de estar inscrito en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas** del Estado, en su caso.
- Documentación que acredita la **personalidad jurídica** del empresario (art. 21 RGLCAP y art. 84 LCSP) y su representación.
- Certificación positiva, expedida por la **Agencia Estatal de Administración Tributaria**, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.
- Certificación positiva, expedida por la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de no ser deudor de la Hacienda Pública de esta Comunidad.
- Certificación positiva expedida, por la **Tesorería Territorial de la Seguridad Social**, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.
- Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre **Actividades Económicas** y al corriente en el pago del mismo, o declaración responsable de no estar sujeto a dicho impuesto.

Aportando al efecto, en caso de estar dado de alta:

- Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Copia de la carta de pago del último ejercicio.
- Declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- **Pólizas de seguro** <u>exigidas por la legislación vigente y por el convenio colectivo</u> que regule la actividad objeto de este contrato.







- El adjudicatario deberá aportar toda **documentación y acreditación de las máquinas, vehículos y personal** que esté establecida por la normativa vigente de aplicación.

#### CLÁUSULA 27. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará con su formalización, según lo estipulado en el artículo 36.1 de la LCSP.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 120 de la LCSP.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Según lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, la formalización de este contrato se efectuara mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

La formalización del contrato deberá efectuarse antes de que transcurran de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores, en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

#### CONSECUENCIAS DE LA FALTA DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Conforme establece el artículo 153 de la LCSP, cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71. En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP.

#### PUBLICIDAD DE LA FORMALIZACIÓN

La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano, según lo previsto en el artículo 154 de la LCSP.

#### CLÁUSULA 28. GARANTÍA PROVISIONAL

No siendo preceptiva la constitución de garantía provisional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4 b) de la LCSP, **no se exige su constitución para optar al presente proceso de licitación.** 





#### CLÁUSULA 29. GARANTÍA DEFINITIVA

No siendo preceptiva la constitución de garantía provisional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 6.f) de la LCSP, no se exige su constitución para optar al presente proceso de licitación.

#### PLAZO DE GARANTÍA DE LOS SERVICIOS PRESTADOS

Recepcionado el objeto del contrato, se iniciará el plazo de garantía establecido, de conformidad con lo dispuesto en el art. 210.3 de la LCSP. La garantía estará vigente durante todo el plazo de ejecución del contrato y durante el plazo de garantía de los servicios realizados así como en su caso de los productos suministrados.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 311 de la LCSP.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 314 y 315 de la LCSP sobre subsanación de errores y responsabilidad en los contratos que tengan por objeto la elaboración de proyectos de obras.

#### TÍTULO V- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

#### CLÁUSULA 30. DE LOS ABONOS AL CONTRATISTA

El servicio se realizará a medida que se vaya solicitando por parte del personal del Ayuntamiento que tenga adjudicado dicho cometido, en el lugar, hora y día que se indique.

El contratista tendrá derecho al abono de las prestaciones efectivamente realizadas a satisfacción de la Administración contratante.

El pago del precio del contrato se realizará en la forma que a continuación se detalla:

Los abonos al contratista se efectuarán mediante la presentación de facturas unificadas y desglosadas que han de ser emitidas mensualmente, durante los primeros diez días naturales de cada mes, por los conceptos e importe total correspondientes a los servicios efectivamente prestados durante el mes inmediatamente anterior, así como a los suministros que se hayan entregado.

El Ayuntamiento tendrá la obligación de abonar el precio del contrato, tanto el total como los pagos parciales, dentro del plazo máximo de 30 días naturales, contados desde la fecha de la aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los suministros prestados con los dispuesto en el contrato, de acuerdo con el art. 198.4 de la LCSP.





Los plazos de aprobación y pago de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados no comenzarán a computar hasta que no se presente la factura y su documentación complementaria de manera completa y correcta.

La facturación deberá reunir los requisitos exigidos en la Ley 25/2013 de impulso de la facturación electrónica y creación del registro contable de facturas y el artículo 4 (último párrafo), de la Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, estando obligado el adjudicatario a presentar la facturas en soporte electrónico, a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE).

El Ayuntamiento podrá suspender el pago de las facturas que con base en este contrato tuviera el adjudicatario pendientes de cobro, cuando existan indicios de que pudiera resultar de aplicación alguna penalidad o resarcimiento de daños y perjuicios o alguna responsabilidad solidaria o subsidiaria por parte del Ayuntamiento, en especial, impagos de salarios, retenciones de IRPF y/o cuotas a la Seguridad Social de los trabajadores que ejecuten el contrato.

## CLÁUSULA 31. OBLIGACIONES, GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto por el artículo 197 de la LCSP.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Expresamente se hace constar que los gastos de entrega y de transporte de los bienes objeto del suministro serán de cuenta del contratista.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).





## CLÁUSULA 32. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y DE TRANSPARENCIA

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

La relación del organismo u organismos donde los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Alhendín, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, esta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Alhendín.

En ningún caso la entidad contratante podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios. A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.





#### CLÁUSULA 33. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 190 de la LCSP, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato.
- e) Suspender la ejecución del mismo.
- f) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

Igualmente, el Órgano de Contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la presente Ley para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato. En tal caso, el órgano de contratación deberá justificarlo de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

En todo caso se dará audiencia a la empresa contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el artículo 191 de la LCSP.

Los acuerdos que dicte la Administración en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Contra dichos acuerdos se podrá interponer recurso contencioso-administrativo de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Serán Tribunales competentes aquellos del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo que en cada caso proceda, de acuerdo con la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

#### CLÁUSULA 34. RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS

Las empresas licitadoras autorizan al Ayuntamiento de Alhendín para que, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, incorporen sus datos contenidos en el expediente y sus trámites para su tratamiento, en un fichero automatizado, que tiene como finalidad facilitar las actuaciones de control y mejora de los procedimientos de gestión, comprobación y seguimiento correspondientes a los órganos que incorporan tales datos personales, quedando enterado de que, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden dirigirse por escrito a





este Ayuntamiento para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de dichos datos.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 5 Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional vigésimo quinta de la LCSP.

#### CLÁUSULA 35. CONFIDENCIALIDAD Y DEBER DE SECRETO

Sin perjuicio de lo previsto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP relativas a la a la publicidad de la adjudicación y a la información que deba darse al licitador, la entidad contratante no podrá divulgar la información facilitada por el licitador que éste haya designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en el presente procedimiento de licitación o en otros posteriores.

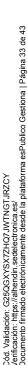
El contratista, de conformidad con el artículo 133 de la LCSP, deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado ese carácter.

## CLÁUSULA 36. RESPONSABILIDAD Y SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

No se exige póliza de seguro adicional. No obstante, las empresas se comprometen a tener suscrita durante la ejecución del contrato las pólizas de seguro exigidas por la legislación vigente y por el convenio colectivo que regule la actividad objeto de este contrato.







El seguro de toda la maquinaria, vehículos y personal está incluido en el precio final ofertado por el licitador.

#### CLÁUSULA 37. RÉGIMEN DE FALTAS POR INCUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DEL SERVICIO Y RÉGIMEN SANCIONADOR

El incumplimiento, por causas imputables al contratista, de las diferentes obligaciones establecidas en el presente pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas tendrá la tipificación de leves, graves o muy graves, con arreglo a lo establecido en el artículo 264 de la LCSP.

Incumplimientos leves: Reciben esta tipificación:

- Retraso entre 2 a 4 días de la realización del desde el aviso realizado por el Responsable del Contrato.
- Los cumplimientos defectuosos de cualquiera de las obligaciones contractuales que no sean tipificados como graves o muy graves en los apartados siguientes, siempre que no sean reiterativos y se subsanen a primer requerimiento por parte del responsable del contrato.

**Incumplimientos graves:** Se consideran incumplimientos contractuales graves, los siguientes:

- Retraso entre 5 y 10 días de la realización del servicio desde el aviso realizado por el Responsable del Contrato.
- La falta de ejecución o ejecución incompleta de las mejoras ofertadas por el adjudicatario, salvo que las mejoras hubieran sido uno de los criterios de adjudicación del contrato, en cuyo caso se calificará la infracción como muy grave.
- La comisión de tres o más faltas leves.

**Incumplimientos muy graves:** Tendrán la consideración de incumplimientos contractuales muy graves los siguientes:

- Retraso entre 11 y 15 días de la realización del servicio desde el aviso realizado por el Responsable del Contrato.
- Los incumplimientos de los compromisos concretos ofertados por el adjudicatario en todas las cuestiones que hayan servido como criterios de valoración de las ofertas.
- La comisión de tres o más faltas graves.

Los incumplimientos contractuales serán sancionados con **multas coercitivas** de las cuantías siguientes:

- Incumplimientos leves: 5% del precio de adjudicación sin IVA.
- Incumplimientos graves: 8% del precio de adjudicación sin IVA.
- Incumplimientos muy graves: 10% del precio de adjudicación sin IVA.





#### CLÁUSULA 38. CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio del porcentaje de ejecución del contrato, o del periodo de explotación en los contratos de concesión de obras o de concesión de servicios, de acuerdo con el apartado 2, letra b) del art. 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, se requerirá autorización, previa y expresa del órgano de contratación y el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el párrafo 2 del artículo 214 LCSP.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

#### CLÁUSULA 39. SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, excepto en aquellos contratos cuya ejecución exija la adopción de medidas de seguridad especiales, de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias, en cuyo caso se requerirá la autorización expresa del órgano de contratación.

Será de aplicación lo previsto en el artículo 215.2.b) LCSP.

El contratista principal no podrá subcontratar, de ningún modo, en los casos siguientes:

- a) Cuando los pliegos que regulen los contratos de obras, de servicios, o los servicios o trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministro, determinen justificadamente en el expediente de contratación, que determinadas tareas críticas no puedan ser objeto de subcontratación, de acuerdo con el artículo 75.4 LCSP.
- b) Cuando se pretenda subcontratar la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 LCSP.

La infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia, o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá entre otras previstas en la LCSP, ponderando la repercusión sobre el contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta el 50 por ciento del importe del subcontrato.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se incumplan obligaciones esenciales del contrato, así declaradas expresamente y figuren enumeradas de manera precisa, clara e inequívoca en los pliegos o en el documento descriptivo, no siendo admisible cláusulas de tipo general, de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 211 LCSP.







Los subcontratistas no tendrán acción directa frente al Ayuntamiento por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones previstos en el artículo 216 LCSP.

El Ayuntamiento podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista ha de hacer a los subcontratistas y suministradores que participen en la ejecución del contrato. Será de aplicación, en este caso, el artículo 217 LCSP.

#### CLÁUSULA 40. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Las modificaciones no previstas en este pliego solo podrán efectuarse excepcionalmente cuando sean necesarias y se cumplan las condiciones que establece el artículo 205 LCSP y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP.

#### CLÁUSULA 41. TRABAJOS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades.

#### CLÁUSULA 42. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Se estará a lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP.

#### CLÁUSULA 43. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego, y en lo fijado en los artículos 211 y 313 de la LCSP.

De acuerdo con el artículo 211 f) de la LCSP se considerarán incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales las siguientes:

- El incumplimiento de las características técnicas y como se describe en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en la memoria justificativa.
- El incumplimiento sobrevenido de las obligaciones de estar al corriente en las obligaciones sociales y tributarias conforme se establece en artículo 71 1.d) de la LCSP.
- El guebrantamiento por parte de la empresa de sus obligaciones laborales y tributarias.





Como concreción de lo previsto en el artículo 211 de la LCSP, se consideran como obligaciones contractuales esenciales, a los efectos de la resolución del contrato por incumplimiento, las siguientes:

- El incumplimiento de la oferta que sirvió de base para la adjudicación del contrato, esto es, de cualquiera de los criterios de adjudicación ofertados.
- Los incumplimientos calificados como muy graves, de acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula 37 del presente pliego. En este caso, el Ayuntamiento podrá optar entre imponer la penalidad muy grave o resolver el contrato.
- Cuando el contratista incurra en alguna de las causas de prohibición, incapacidad o incompatibilidad definidas en la LCSP.

Las señaladas en el artículo 313 de la LCSP. son causas de resolución del contrato de servicios, además de las generales, las siguientes:

- a) El desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo, salvo que en el pliego se señale otro menor.
- b) El desistimiento una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho meses acordada por el órgano de contratación, salvo que en el pliego se señale otro menor.
- c) Los contratos complementarios quedarán resueltos, en todo caso, cuando se resuelva el contrato principal.

#### CLÁUSULA 44. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando haya transcurrido su plazo de ejecución y el contratista haya completado dicha ejecución de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del órgano de contratación, y así se acredite mediante informe del responsable municipal del contrato a los efectos previstos en el artículo 203 del RLCAP. Sin perjuicio de lo que más adelante se señalará en la recepción, en lo que se refiere a la forma que, en su caso, deban de realizase entregas de documentación u otro material, se estará a lo previsto en el PPT.

Tal y como dispone el artículo 311 de la LCSP, el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación





contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Los contratos de mera actividad o de medios se extinguirán por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha de ejecución del servicio o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, este plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

En los contratos de servicios periódicos de tracto sucesivo, se considerará documento acreditativo de la entrega el albarán presentado por el proveedor y firmado por el responsable municipal del contrato regulado en la cláusula 30.

Si los servicios realizados, y en su caso, los repuestos utilizados en las reparaciones se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones técnicas exigidas, se darán por recibidos, dejando constancia en un acta que suscribirán todos los asistentes y se incorpora al expediente y se notifica a todos los asistentes, y comenzando el plazo de garantía.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

#### CLÁUSULA 45. JURISDICCIÓN

La contratación a realizar se califica como contrato de suministro de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 25 de la LCSP, quedando sometida a dicha ley, a las normas reglamentarias que la desarrollen, y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público.

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación a los actos que se dicten en la contratación a realizar podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la







Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En consecuencia, contra las resoluciones y acuerdos que se adopten por el órgano de contratación, que pondrán fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, y según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por la que se aprueba la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 52.1 de la LRBRL, Recurso de Reposición, ante el propio Ayuntamiento y en el plazo de un mes desde el recibo de la notificación, o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses y ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Córdoba, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.



extinción del mismo.

#### Ayuntamiento de Alhendín

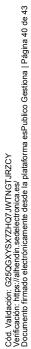
#### **ANEXO I**

#### MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D. <sup>a</sup>	con DNI nº	, en representación		
de la empresa	con DNI nº, con CIF, con CIF, con dirección de cor cido en el artículo 159 de la Ley 9/201	, en		
calidad de	, con dirección de cor	reo electrónico habilitada,		
en aplicación de lo estableo	ido en el artículo 159 de la Ley 9/201	7 de Contratos del Sector		
	de participar en el procedimiento abie	rto simplificado abreviado		
de referencia, declara bajo	su responsabilidad:			
a) Que el firmante oste la oferta.	enta, en su caso, la representación de	la sociedad que presenta		
b) Que cuenta con la acla clasificación correspondie	decuada solvencia económica, financie ente.	era y técnica o, en su caso,		
c) Que no se haya in	curso en ninguno de los supuestos l	egales de incapacidad ni		
	atar con las Administraciones Pública			
d) Que, en caso de re	currir a las capacidades de otras enti	idades se compromete a		
	os recursos necesarios mediante la pre			
	de dichas entidades en caso de r			
adjudicatario.				
` .				
	condiciones establecidas legalmer do las autorizaciones necesarias para			
estar incurso en prohibición		a ejercer la actividad y flo		
f) Que, en caso de	ser empresa extranjera, se compro	omete a someterse a la		
	os y Tribunales Españoles de cualqu			
	recto o indirecto pudieran surgir del co			
	extranjero que pudiera corresponder a	Il licitador (artículo 140.1 f)		
LCSP).				
g) Participa en la licitad	ción conjuntamente con otro/s operado	or/es económico/s:		
SI 🗆 NO 🗆				
En caso afirmativo:				
Que se compromete a la	constitución de la unión temporal d	le empresas y se aporta		
	compromiso firmado en el que se expresan los nombres y circunstancias de los que la			

constituyen y la participación de cada uno, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatarias del contrato y el representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes, designado para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la







h) Que se compromete a acr en el caso de ser requerido para Ley (art. 159.4 LCSP) y los pliego al efecto.	ello, todos y	cada uno	de los extremos r	equeridos por la
i) Que se encuentra inscri clasificadas del Estado y/o en el R				es y Empresas
SI D NO D				
j) Que la empresa (indíquese lo qu	ue proceda):			
☐ No pertenece a ningún grupo o	de empresas.			
□ Pertenece al	grupo	de	empresas	denominado:
, del que se ad el art. 42 del Código de Comercio k)  Tiene suscritas pólizas de se colectivo que regule la actividad o	eguro exigidas	s por la le		
Que dispone de los medio presente contrato.	os materiales	y humano	s necesarios para	a llevar a cabo el
Y para que así conste y surta sus	efectos ante	el órgano	de contratación.	
En Alhendín, a _			de 2024.	
	Firma del I	licitador		





D./Da

#### Ayuntamiento de Alhendín

#### **ANEXO II**

#### OFERTA ECONÓMICA Y DE ASPECTOS VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS

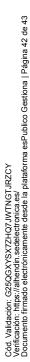
y D.N.I. n.º, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en
nombre propio (o en representación de),
hace constar:
1) Que, enterado de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen la adjudicación del contrato de "Prestación del servicio de camión grúa con conductor para trabajos diversos del área de Mantenimiento del Ayuntamiento de Alhendín", se compromete a dicha prestación con arreglo a los referidos pliegos y a la proposición que acompaño para la realización del mismo, con las condiciones que se incluyen en el sobre único, conforme a los criterios recogidos en el cuadro de características, oferta el siguiente precio:
Base Imponible: (nº y letra).
IVA: (nº y letra).
Importe Total: (nº y letra).
La oferta incluye los tributos de cualquier índole que sean de aplicación, así como
todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento
de las obligaciones contempladas en el presente pliego.
2º Que, para que sean tenidos en cuenta como criterios de adjudicación valorados
mediante la aplicación de fórmulas:
<ul> <li>Se compromete a prestar el servicio de lunes a sábado de 7:00h a 20:00h:</li> </ul>
Ge compromete a prestar el servició de funes a sabado de 7.00m a 20.00m.
SI 🗆 NO 🗆
<ul> <li>Que conforme a lo previsto en la cláusula 20 del pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para que sean tenidos en cuenta como criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas se ofrecen</li> </ul>
horas de prestación del servicio adicionales, cualquier día
del año, a disposición del Ayuntamiento de Alhendín. (Máximo 15 horas).
3º Que, a todos los efectos, debe entenderse que la presente oferta comprende no sólo las
mejoras, sino también los gastos generales de la Empresa, gastos financieros, cargas

fiscales, tasas de la Administración legalmente establecidas y beneficio industrial, sin que el

importe global contratado experimente incremento alguno.



\_, con domicilio en





4º.- Que, en su caso, tiene previsto:

#### Ayuntamiento de Alhendín

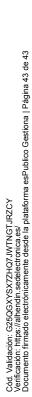
□ No subcontratar
□ Subcontratar. En este caso, deberá indicar la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, indicando su importe, y el nombre o perfil empresarial de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.
La apertura de los sobres conteniendo la proposición se hará por el orden que proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 145 en función del método aplicable para valorar los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos. La apertura se hará por el Órgano Unipersonal de Asistencia en procedimientos abiertos simplificados abreviados de contratación a la que se refiere el apartado 6 del artículo 326 de la LCSP.
La proposición económica se presentará redactada conforme al modelo establecido, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o

En Alhendín, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2024.

inconsistencia que le hagan inviable, será desechada por el Órgano Unipersonal de Asistencia en procedimientos abiertos simplificados abreviados de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido. En la proposición se indicará como

partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Firma del licitador





### **ANEXO III**

### COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS

D./Da, con domicilio en
y D.N.I. n.º, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en
nombre propio (o en representación de),
hace constar:
Enterado de la convocatoria de la licitación para la contratación del " <i>Prestación del servicio de camión grúa con conductor para trabajos diversos del área de Mantenimiento del Ayuntamiento de Alhendín</i> " aceptando íntegramente el contenido del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, conteniendo las especificidades del contrato, y en relación al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) :
DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD
Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 76.2 de la LCSP, me comprometo a adscribir a la ejecución del contrato los siguientes medios:
DEDECMALES
- PERSONALES
- MATERIALES
Resultando suficientes para ello.
Este compromiso se integrará en el contrato y tiene la consideración de obligación esencial, por lo que, si resulto ser propuesto como adjudicatario, acreditaré el cumplimiento de dicha obligación en los términos previstos en el pliego.
Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.
En Alhendín, a de de 2024.
Firma del licitador

